# LA PROVINCIA DE CACERES

Número 131

Este Periódico sepublica los Martes, Jucves y Sanados de cada semana.

Precios de suscricion. - Enesta Capita 112 rs.ai mes. fuera dela Capital 14 id.id. = Núm suelto 1 v112 d

Martes 1.º de Noviembre.

por el Sr. Gobernador de estaprovincia.

# ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real samilia, continúan en esta s corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 255.

La Direccion general de Loterias, me dice con fecha 27 del actual, lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Francisca Felip y Freira, hija de D. Pedro, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que participo à V. S. à fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue à noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial para los mismos

Cáceres 31 de Octubre de 1864.=El Gobernador accidental, José Calderon.

#### Seccion de Fomento. -- Montes.

Trascurrido el término por el que se publicó la instancia de don Dionisio Jimenez, vecino de Carrascalejo, en la que solicitó el acotamiento de varias fincas de su propiedad, sin haberse presentado reclamacion alguna; por decreto de hoy se declaran cerradas y acotadas las fincas que se publicaron en el Boletin numero 116, correspondiente al dia 27 del pasado: prohibiéndose en ellas toda clase de aprovechamientos, incluso la caza y pesca, sin previo permiso de su dueño, conforme á lo dispuesto en el decreto de las Córtes de 14 de Enero de 1812, restablecido por la ley de 23 de Noviembre de 1836.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para comun inteligencia y

efectos oportunos.

Caceres 27 de Octubre de 1864. El Gobernador, SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento. - Montes.

Trascurrido el término por el que se publicó la instancia de doña Ursula Alvarez, vecina de Carrascalejo, en la que solicitaba el acotamiento de varias fincas de su propiedad sin haberse presentado reclamacion alguna; por decreto de hoy, se declaran cerradas y acotadas las fincas que se publicaron en el Boletin núm. 416 correspondiente al dia 27 del pasado, prohibiéndose en ellas toda clase de aprovechamientos incluso la caza y pesca sin prévio permiso de su dueño, conforme á le dispueste en el decrete de las Cortes de 14 de Enero de 1812, restablecido por la lev de 23 de Noviembre de 1836.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para la comun inteligencia y efectos oportunos.

Caceres 27 de Octubre de 1864.

El Gobernador, SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento. - Minas.

D. Eladio Gomez Membrillera, vencino de esta Capital, ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de Ceres para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en el sitio Hoja del Hocino, en término de Albalá: linda por Poniente con Cabeza Porquera, Oriente con la mina Concha, Mediodia con camino de la Lancha y Norte con suertes de Pedro Polo y otros, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el amojonamiento Oeste de la mina Concha, de la cual se medirán 600 metros en direccion Poniente, à dar à cabeza Porquera, prolongando asi las líneas de demarcacion de expresada mina, y midiéndose tambien 200 metros de latitud, constituirán el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 28 de Octubre de 1864. El Gobernador, SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento. - Minas.

Por D. Eladio Gomez Membrillera, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de Aurora, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en el sitio de la Carretona, término de Albalá y en la debesa boyal del mismo pueblo: linda | guiente: por Oriente con cerca de don Fernando Ortega. Mediodia con camino del Pimpollar, Poniente con el Valle del Moro y Norte con camino de Cáceres, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que está en el cerro situado entre los dos caminos, el del Pimpollar y el de Cáceres; desde cuyo punto se medirán 300 metros à Oriente y otros 300 à Poniente, con el desvio que marque la brújula; 100 á Norte y 100 á Mediodia, constituyendo de este modo el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 28 de Octubre de 1864.

El Gobernador, SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento.-Minas.

Por D. Eladio Gomez Membrillera, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de Amaltea, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en el sitio de las Herrerias, término de Albalá: linda por Oriente con cercado de D. Francisco Machado, Mediodia con camino de las Herrerias, Norte con camino de la Lancha y Poniente con cerro llamado Cabeza Porquera, haciendo la designacion en la forma signiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que está al sitio de las Fuentes de las Herrerias, desde aqui se medirán al Norte, con los grados de inclinacion que marque ia brújula, 300 metros, fijando la primera estaca; al Sur otros 300 metros con la misma inclinacion; 100 metros desde espresada calicata en direccion Este, y otros 100 en la de Oeste, constituyendo el rectángulo de 600 metros de longitud por 200 de latitud.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pa sado el cual no serán admitidas.

Cáceres 28 de Octubre de 1864 El Gobernador, SERAFIN DERQUI.

En la Gaceta de Madrid, núm. 284,

del año actual, se halla inserto lo si-

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Navarra ha negagado al Juez de primera instancia de Tafalla la autorizacion solicitada para procesar à D. Ignacio Lacalle, Síndico del Ayuntamiento de Mendigorría, del cual resulta.

Que en 31 de Marzo de 1860 el Ayuntamiento de Mendigorría celebró an remate público para el empedrado de adoquines en las calles de la Verdura y de los Angeles, de dicha villa, quedando la subasta á favor de D. Ignacio Lacalle por la cantidad de 49.189 reales, en cuya época no era individuo de la Corporacion municipal:

Que en 1.º de Enero de 1861 entró Lacalle à ejercer el cargo de Concejal, y en 14 de Noviembre del mismo año acordó el Ayuntamiento que se empedraran en parte las calles de Santa Maria, la Cerca y el Calvario, nombrando para sacar el avance de su costo al Maestro

D. Ignacio Lacalle: Que en cumplimiento del acuerdo anterior celebró el Ayuntamiento dos remates públicos el dia 31 de Diciembre del propio año de 1861, el primero para el empedrado de las calles de Santa María y la Cerca, y el segundo para la del Calvario, quedando ámbos á favor de Agapito Ripero, aquel por la cantidad de 3.500 rs., y el último por la de 4.500:

Que el rematante Ripero ha confesado que subastó el empedrado de la calle del Calvario por encargo verbal que le dió D. Ignacio Lacalle, sin duda por ser Concejal à la sazon, quien concluido el acto del remate, se encargó de todo y ha dirigido las obras, trabajando Ripero únicamente á jornal:

Que todavía no se han entregado ejecutadas las obras de adoquines de las calles de la Verdura y de los Angeles, ni la del empedrado de la del Calvario:

Por último, que instruidas diligencias criminales contra el Concejal D. Ignacio Lacalle por los hechos que van referidos, el Juez, de conformidad con el parecer del Promotor fiscal, que estimaba habia fundamentos para procesarle por haber intervenido en las mencionadas obras siendo Regidor del Ayuntamiento del mismo pueblo, pidió la correspondiente autorizacion; que el Gobernador, en vista de lo informado por el Consejo provincial, le concedió en cuanto al hecho de haberse interesado en el remate celebra-

Ministerio de Cultura 2011

do para el empedrado de la calle del Calvario, negándola por lo que respecta al de las de Santa María y la Cerca.

Visto el art. 324 del Código penal que prohibe al empleado público interesarse directa ni indirectamente en cualquiera clase de contrato ú operacion en que deba intervenir por razon de su cargo.

Considerando que en la época en que se celebró el remate [del empedrado de la calle del Calvario desempeñaba don Ignacio Lacalle el cargo de Concejal con las funciones de Regidor Síndico, y tomando en cuenta la declaración de Agapito Ripero, hay motivo racional para presumir que el citado Síndico se interesó en el referido contrato, pudiendo serle aplicable el artículo trascrito del

Codigo penal:

Considerando que no consta ni aparece en la declaración compulsada de Agapito Ripero que tambien se quedase con el remate del empedrado de las calles de Santa María y la Cerca para el Síndico Lacalle, sino que por el contrario refiere unicamente que el encargo verbal que dicho Regidor le dió fué para el remate de la calle del Calvario, y en este concepto no existe prueba alguna de que Lacalle se interesara en el empedrado de las de Santa María y la Cerca;

Conformándome con lo informado por la Seccion, de Estado y Gracia y Justi-

cia del Consejo de Estado.

Vengo en confirmar en todas sus parparte la resolucion del Gobernador.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. - Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

tellest should be an an areas En la Gaceta de Madrid núm. 300, del año actual, se halla inserto lo siguiente.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: El art. 3.º de la ley de 26 de Junio próximo pasado dispone que el Gobierno fije un plazo durante el cual los imponentes de la Caja de Depósitos tendran preferencia para convertir sus créditos en billetes hipotecarios del Banco de España de la emision que autoriza aquella ley, y que esta conversion se haga á la par mediante la correspondiente liquida-

cion de intereses.

En su vista la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que, para dar cumplimiento á lo prevenido en el citado artículo, admita V. E. de los imponentes de la Caja de Depósitos que deseen interesarse en esta operacion los pedidos que hagan dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de esta Real orden en la Gaceta con objeto de convertir sus resguardos talonarios, procedentes de imposiciones voluntarias aun cuando el plazo de estas no haya vencido, en los billetes hipotecarios de que se ha hecho mérito. Estos billetes devengan el interés de 6 por 100 anual desde 1.º de Julio último, y son amortizables por sorteos semestrales; en el concepto de que con arreglo á la ley la conversion habrá de hacerse á la par, girándose la liquidación de intereses teniendo en cuenta los que lleven vencidos los billetes hipotecarios y los resguardos de la Caja.

De Real orden lo digo à V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1864. - Barzanallana. Senor Director general de la Caja de depósitos.

THE OWN DESIGNATION AND DESIGNATION.

-- ENGS WE'D A SHIPT IN THE OFFERIOR OF

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ELELED A COLOR LA COLOR LA

Real decreto fecha 14 del actual, dando nueva organizacion á los Juzgados de

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto. - Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Gracia y Justicia sobre la necesidad de evitar que los nombramientos de los Jueces de Paz coincidan con la renovacion de los Ayuntamientos, prolongando á este fin la duracion de sus cargos y dando mayor estabilidad al de Secretarios de dichos Juzgados, vengo en decretar:

Artículo 1.º El cargo de Juez de Paz y el de Suplente durarán cuatro años.

Art. 2.º Con el fin, sin embargo, de evitar que los nombramientos de los Jueces de Paz y de los Suplentes coincidan con la renovacion de los Ayuntamientos, los Jueces y Suplentes que deben empezar à ejercer sus cargos en 1.º de Enero de 1865, servirán solo tres años, cesando por tanto en 31 de Diciembre de 1867.

Art. 3.º Los Secretarios de los Juzgados de Paz serán nombrados por los Jueces de primera instancia á propuesta de los de Paz; y no podrán ser separados sin prévia formacion de espediente, que instruirá el Juez de primera instancia, oyendo al de Paz y al interesado.

Art. 4.º En cada renovacion de los Jueces de Paz tendrán estos el término de un mes, que empezará à correr desde el dia en que hubieren tomado posesion, para hacer la propuesta de Secretario, Si dejaren trascurrir dicho plazo sin verificarlo, continuará el Secretario que actualmente lo fuere, y no podra ya ser separado sino en la forma que se previene en el articulo anterior.

Art. 5.º Los Jueces de Paz no podrán ser separados por los Regentes sino en virtud de expediente en que el Regente resolverá, oido el parecer de la Sala de gobierno, dando cuenta siempre al Minis-

terio de Gracia y Justicia.

Art. 6.° Quedan vigentes los decretos orgánicos de los Juzgados de Paz en cuanto no se opongan al presente.

Dado en Palacio á 14 de Octubre de 1864.-Está rubricado de la Real mano. -El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.»

Mandado obedecer, guardar y cumplir el Real decreto que antecede, ha acordado el Sr. Regente de esta Audiencia que se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias, para su exacto cumplimiento, de que yo el infrascrito Secretario de gobierno certifico.

Cáceres 25 de Octubre de 1864. - José Maria Morera.

Real orden fecha 17 de Octubre, sobre el comportamiento que deben observar los individuos del órden judicial y fiscal en las elecciones populares.

«Ministerio de Gracia y Justicia. - Real órden.-El Real decreto de 7 de Marzo de 1851, dispone en su artículo 21, lo siguiente:

Debiendo limitarse los Magistrados, Jueces é individuos del Ministerio fiscal á emitir libremente su voto personal, siendo electores y abstenerse en todo caso de intervenir é influir en manera alguna directa ni indirectamente à favor ni en contra de ningun candidato para cargos de eleccion popular, todo acto ó hecho en contrario, aunque no constituya delito, se ó traslacion, segun su gravedad é importancia, de quien tal falta cometiere.

No hay para que esplicar el alto fin de l tan terminante disposicion.

A nadie mas que á las clases indicadas conviene tanto su libertad de accion y el que se les preserve de debates personales i motivo especial, sino ordinariamente: en que no es raro y antes con frecuencia

seria inevitable, ver luchando al acusador como Ministro de la ley con el acusado, al Juez con la parte.

Despues de ello la justicia que se administrara no seria política, pero podria parecerlo; mientras está por otra parte en la conciencia de todos que uno de los males que mas tendria que lamentar un pais seria el de una justicia politica.

No hay que recelar por lo tanto, que los individuos del Ministerio fiscal, Jueces y Magistrados olviden por un momento esta parte importantisima de su deber.

Pero si à pesar de disposicion tan terminante, no derogada, sucediese lo contrario, no podrá serlo impunemente v á evitarlo se encamina la presente determinacion, reducida á encargar la extricta y puntual observancia de la preinserta Real disposicion, bajo la responsabilidad que la misma señala.

De Real orden lo comunico a V... para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1864. - Arrazola. -Sr. Regente y Sr. Fiscal de la Audien cia de....

Mandada obedecer, gnardar y cumplir la Real orden que antecede, ha acordado el Sr. Regente de esta Audiencia se publique en los Boletines oficiales para el oportuno conocimiento y puntual observancia por los funcionarios del orden judicial de este territorio, de que vo el infrascrito Secretario de gobierno certifico.

Cáceres 23 de Octubre de 1864. - José

Maria Morera.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 37.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia me comunica con fecha 24 del corriente la Real orden que sigue:

«El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas, con fecha 20 del mes actual, me dice lo que sigue: - El Excmo. senor Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 13 del que rige, la Real orden siguiente: - Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general, y de la consulta de V. S. fecha 12 del que rige, relativa á si deberán ó no proseguir en el ejercicio de sus ordinarias funciones los Visitadores de la renta del papel sellado, dentro de los cuarenta dias anteriores á las próximas elecciones de Diputados á Córtes y durante las mismas.

Vista la Real orden circular espedida por el Ministerio de la Gobernacion, por lo cual se han suspendido las visitas de los Delegados especiales de Pósitos y las

causas en ella espresadas: Visto el contenido del párrafo 8º, artículo 11 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el Gobierno y administracion

de las provincias:

Vista la lev de 22 de Junio de este año: Considerando que segun el párrafo 1.º del art. 11 citado, los Gobernadores tienen la facultad de enviar Delegados temporales á los pueblos de la provincia, con el fin de conservar el órden público, inspeccionar la administracion municipal y cualquier otro ramo dependiente de su autoridad, cuando tuviese noticias de abusos graves que en aquellos ó en estos se cometan:

Considerando que los Delegados á que considerará justa causa para la separación | se refiere el párrafo primero son aquellos que se nombran temporalmente con los motivos que en el mismo se espresan:

Considerando que los Visitadores de papel sellado de que se trata son unos funcionarios perpétuos que ejercen su cargo, no á consecuencia de un abuso ó

Considerando que por lo tanto dichos

funcionarios no son de aquellos á que la citada ley puede aludir, toda vez que su cometido es permanente y no temporal ni producido por una causa especial:

Considerando que la suspension de las Delegaciones de Pósitos no deben influir en la resolucion del asunto de que se trata, por las razones que se espresaron en la circular del Ministerio de la Gobernacion. y porque la consulta que dió margen á la instruccion del oportuno expediente en ese Centro directivo, se dirigia á saber si con arreglo à las disposiciones vigentes pueden seguir desempeñando su cometido los Visitadores de la renta de papel sellado:

Considerando que si estos funcionarios ú otros análogos de carácter perpétuo. separándose de su único y principal encargo, tratasen de influir en las próximas elecciones de una manera ilegal, estos hechos se encuentran previstos y penados en la ley de 22 de Junio del presente año citado, y mas principalmente en el número 5.º del art. 8.º de la misma, en el que se establece que «el funcionario público que maliciosamente promueva espedientes gubernativos de atrasos de cuentas, propios, montes o cualquiera otro ramo de la Administracion; entendiéndose que hay malicia siempre que se verifique desde la convocatoria hasta terminar la eleccion, incurrirá en la pena de arresto mayor. suspension y multa de diez á cien duros.

Considerando, por último, que la administracion económica de las provincias no pueden suspender las gestiones oficiales que la ley tiene encomendadas, si ha de corresponder debidamente à todas las necesidades sociales y urgentes que pesan sobre el Tesoro; S. M., conformándose con lo espuesto por la Asesoria general de este Ministerio, se ha dignado declarar que la ley de 25 de Setiembre de 1863, no se opone à que continuen en el fiel desempeño de sus funciones ordinarias los Visitadores del papel sellado, debiendo atender al desempeño de su cometido con arreglo à la prescripciones de la instruccion de 10 de Noviembre de 1861, dictada para llevar á ejecucion el Real decreto de 12 de Setiembre del propio año. - De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. -Lo traslado à V. S. para su conocimiento y fines que se previenen, sirviéndose comunicar la preinserta Real orden à la Administracion principal de Hacienda pública, y avisar entretanto su recibo.-Lo traslado á V. S. á los fines indicados en la precedente Real orden.»

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial para la comun inteligencia y efectos correspondientes.

Caceres 28 de Octubre de 1864.-Manuel Gonzalez Granda.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CACERES.

#### Subasta.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta intentada para enajenar el hierro procedente del derribo de las Casas Consistoriales, la Iltre. corporacion que presido ha dispuesto anunciar otra nueva licitacion para las doce del dia 15 de Noviembre inmediato, bajo el presupuesto de 18 reales arroba y condiciones consignadas en el expediente.

Cáceres 26 de Octubre de 1864. - Antenio Torres de Castro.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DE PLASENCIA.

Se crea en este pueblo la plaza de Inspector de carnes con el sueldo anual de 360 reales vellon, pagados por trimestres del presupuesto municipal, cuya provision tendrá lugar á los treinta dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes ( debidamente documentadas á esta Alcaldía en el tiempo espresado.

Villar de Plasencia 23 de Octubre de 1864.-El Alcalde, Bonifacio Redondo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

#### Anuncio.

En los dias 6 y 7 del próximo mes de Diciembre se celebrará en esta localidad -la feria establecida ya desde hace varios años, cuyo aumento creciente se nota de uno á otro. A ella concurre bastante ganado cerdoso de carnes y vida, y alguno vacuno y caballar, que con los diferentes y variados comercios que tambien acuden, hacen que la poblacion esté muy animada; siendo esta abundante de alimentos y buenas aguas. Para los ganados hay un campo espacioso con todas las comodidades necesarias extramuros de esta villa, y tanto á estos como á los comercios no se les vejarà con impuesto alguno. Lo que se anuncia al público para su

inteligencia y efectos convenientes. Navalmoral de la Mata 29 de Octubre de 1864.—El Alcalde, José Marcos Mar-

#### D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia del partido de Coria.

A todos los que el presente vieren hace ! saber: Que en los autos pendientes en este Juzgado sobre concurso voluntario de bienes promovido por Francisco Sanchez Moreno y Benito, vecino de Torrejoncillo, se ha señalado en providencia del 17 del 3 corriente la audiencia pública del 21 de Noviembre próximo venidero, para la junta general de los acreedores con el fin de proceder al nombramiento de los Síndicos para dicho concurso: para noticia de los acreedores que no se hayan presen tado, que no aleguen ignorancia y produzca los efectos oportunos, se publica el presente.

Dado en Coria à 20 de Octubre de 1864. -Pedro Nolasco de Sagredo. -- Por mandado de S. S., Julian del Caño.

#### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Indice de las órdenes de adjudicacion que esta oficina general remite á V.S. expresando en él los nombres de les rematantes y cantidad por que se los adjudican.

NOMBRES DE LOS REMATANTES.	por que se les adju- dican.	
D. José Pallarés	810	
SAIN DAD STORE AND SOME THE SAIN SAIN SAIN SAIN SAIN SAIN SAIN SAIN	000	

Felipe Jimenez..... Madrid 21 de Octubre de 1864. —

Alvarez Quiñones. Y se publica en el Boletin de la pro-

Vincia para conocimiento de los interesados.

Cáceres 25 de Octubre de 1864. — Es copia.—Ignacio Hurtado.

### HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Setiembre de 1864.

Estado que don José García Viniegra, Administrador de este establecimiento, da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Agosto último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, por este establecimiento, y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cents
Existencia del mes de Agosto último Productos de fincas y rentas	28775
propias	) )
Idem de arbitrios Productos de ingresos even-	o glijana
tuales	1245
Idem resultas	10/12/11
Idem reintegros	
vincial de Beneficencia  Idem de esta Administracion á	25000
la subalterna de Plasencia.	20000
Total cargo	75020
DATA.	adarka)
THE SECOND STREET, WHICH SECOND STREET	TOTAL STATE OF

Gastos de viveres, utensilios y combustibles. ..... 21985 18 Idem de botica...... 8556 Idem de camas y ropas, etc.. Idem de facultativos y prac-3350 30 ticantes ........ Honorarios de enfermeros y sirvientes...... 3500 84 Sueldos de empleados..... 3499 99 Gastos reproductivos..... 1749 99 Cargas del establecimiento... 128 80 Idem de Culto y Clero..... 1102 92

Idem gastos generales..... 2172 37 Idem de resultas..... Por lo remesado á la Sub-Administracion de Plasencia.. 20000 Total data.... 66754 76

Resumen. Importa el cargo..... 75020 3

Idem la data..... 66754 76 Existencia para Octubre... 8265 27

Esplicacion de la existencia. En la Administra- | En papel. . cion de Cáceres. En metálico 8258 50 Idem en la de En papel.. Plasencia.... (En metálico

Total..... 8265 27

Cáceres 30 de Setiembre de 1864. = El Administrador, José García Viniegra. Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. = V.º B.º = El Director, Guevara.

#### CASA DE EXPOSITOS PROVINCIAL DE CACERES.

#### Mes de Setiembre de 1864.

Estado que don José García Viniegra, Administrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Agosto último, lo ingresado y pagado en el de la fecha nor este establecimiento y su himela de

Plasencia y existencia para el mes si- guiente.			
CARGO.	Rs.	cen	ts.
Existencia del mes de Agosto último	309	72	91
propias		96	
Resultas de años anteriores	41.00	) )	**
Reintegros		))	
Remesa de la Depositaria pro- vincial de Beneficencia	880	00	
Idem de esta Administracion á la subalterna de Plasencia.	358	35	56
	1 1 1 0	01	LHY

DATA.

Gastos de viveres, utensilios	West DE	
v combustibles.	22842	5
Gastos de camas y ropas	8533	2000
ruem de catedras	2992	41
nonorarios de sirvientes y no-	in in the	
drizas	4639	63
Sueldos de empleados	»	
Gastos reproductivos	289	81
Cargas del Establecimiento	1000	
Idem Culto y Clero	366	
Gastos generales.	2773	43
Por lo remesado à la Sub-Ad-	00000	
ministracion de Plasencia	35835	56
Total data	79273	46
Resúmen.	eachig.	
	PLOAL	1 100
Importa el cargo	70079	41
tuchi la uata	79273	40
Existencia para Octubre	75634	01
Explicacion de la existencia.	isul	
En la Administra- (En papel	Meolia	
cion de Cáceres. (En metálico	49664	22
Idem en la de (Enpapel	D	
Idem en la de Enpapel Plasencia En metálico	25966	79
Total	75634	01
	ON THE PARTY	100
Cáceres 30 de Setiembre de	1864.=	=El
Administrador, José García V	iniegra	;=
Está conforme, el Secretario Sisenando Cisneros. — V.º B	Contac	lor,
Dischango Cisperos - V R	- 8	Ill.

# CASA DE MISERICORDIA

rector, Guevara.

Mes de Setiembre de 1864.

PROVINCIAL DE CACERES.

Estado que don José García Viniegra, Administrador de este establecimiento, dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Agosto último, lo ingresado y pagado en el de la fecha por este establecimiento y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente.

Rs. cents.

CARGO.

Existencia del mes de Agosto

último	)	
Productos de ingresos even- tuales	of lat	
Remesa de la Depositaria pro-		
vincial de Beneficencia.	5000	
Por lo suplido al presupuesto	it it	
corriente		
Total	5000	
DATA.	somest abelies	
Gastos de viveres, utensilios	. PRINCIPAL	
v combustibles	2358	
Idem de camas y ropas	234	20
Honorarios de sirvientes	))	-
Gastos generales	65	76
Por reintengro al presupuesto ampliado de lo suplido en	a con h	
Agosto	134	78
	-	

Total..... 2789 74 Resumen. Importa el cargo..... 5000 Idem la data..... 2789 74 Existencia para Octubre.... 2210 26

Esplicacion de la existencia. En papel......» 

Cáceres 30 de Setiembre de 1864. = El Administrador, José García Viniegra. Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. V.º B.º = El Di-Total cargo..... 154904 47 rector, Guevara.

Total..... 2210 26

#### del mes de Octubre.

Núm. 118.—Circular publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2.500 rs. en el sorteo celebrado el 26 de Setiembre.

Administracion de Hacienda. Circular reclamando los repartimientos adi-

Alcaldía del Gordo. Anuncio de estar expuesto al público el repartimiento de la contribucion.

Idem de Torrequemada. Id. id. Idem de Plasencia. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico.

Idem de Talayuela. Id. id. Idem de Gata. Anuncio del recogido de un novillo y un mulo.

ld. de Mohedas. Otro del extravio de una novilla.

Id. de Zorita. Otro del de un ju-

mento. Id. de Herreruela. Otro del de una

vaca. Id. de Villanueva de la Vera. Otro

del recogido de un chivato.

Id. de Montanchez. Otro del de una yegua.

Id. de Malpartida de Cáceres. Otro del de una jumenta.

Juzgado de Cáceres. Sentencia sobre preferencia à unos bienes embargados.

Id. de Trujillo. Otra id. id. Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.

Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.

Administracion subalterna de Zarza la Mayor. Anuncio de la venta de cajones.

Núm. 119.—Circular sobre la elevacion de precios de los asientos y portes de la diligencia titulada Nueva Estremeña...

Otra encargando la busca de Juan Casca y Castuera.

Otra designando los precios á que se han de abonar los suministros que hagan los pueblos de esta provincia.

Real orden sobre la compensacion de los débitos que tengan los pueblos por el contingente de Pósitos.

Direccion de la Deuda. Relacion de facturas de crédito expedidas en Marzo último.

Administracion de Hacienda. Anuncio de la subasta de seis casetas para el resguardo de consumos.

Audiencia territorial. Real decreto concediendo amnistía por todos los delitos de imprenta.

Alcaldia de Trujillo. Anuncio del extravio de tres caballerías.

Id. de Casar de Cáceres. Otro del de una jaca.

ld. de Malpartida de Cáceres. Otro del recogido de dos vacas.

Id. de Valencia de Alcántara. Otro de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Santa Ana. Otro del recogido de un cerdo.

Id. de Garciaz. Otro del de otro id. Id. de Brozas. Otro del extravio de dos caballerías.

Id. de Trujillo. Otro del de una jumenta.

Id. de Sierra de Fuentes. Otro del recogido de un cerdo.

Juzgado de Trujillo. Edicto citando

à Domingo de la Cruz Laso.

Idem de la Latina de Madrid. Edicto convocando á junta á los acreedores de la Marquesa viuda de la Ma-

Núm. 120.—Circular mandando auxiliar al encargado de la formación del mapa y manual itinerario de España:

Otra encargando la busca de Juan Fernandez Jimenez. Real decreto negando la autoriza-

cion para procesar al estanquero de Pegeiros.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia recaida en un incidente de pobreza.

Alcaldía de Salorino. Anuncio de estar expuesto al público el repartimiento de la contribucion.

Id. de Trujillo. Id. id.

Id. de Ibahernando. Anuncio del

extravio de una cerda.

Id. de Belvis de Monroy. Otro del recogido de una vaca.

Id. de Cañaveral. Otro del de una cerda.

Id. de Valdeobispo. Otro del extravio de una jaca.

Juzgado de Logrosan. Anuncio de la vacante de una Procura.

Id. de Plasencia. Otro del fallecimiento del Registrador de la Propiedad en Marzo de 1863.

Id. de Trujillo. Sentencia declarando pobre para litigar á Juan Rivera Campos.

Id. de Coria. Otra idem idem a Telesforo y Tomás Gil y Nicomedes Rodriguez.

Universidad de Salamanca: Anuncio de la vacante de varias catedras. Núm. 121. — Circular fijando el órden con que deben ser satisfechas las atenciones de los Ayuntamientos.

Otra sobre la inversion de la partida de imprevistos de los presupuestos municipales.

Real orden relativa al uso que pueden hacer del crédito las compañías concesionarias de obras públicas.

Real decreto declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde de Noviercas.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia recaida en un pleito sobre devolucion de un depósito; y otra idem en otro sobre tercería de dominio.

Administracion de Hacienda. Circular reclamando los adeudos pendientes por la contribucion Industrial.

Alcaldia de Jerte. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Castañar de Ibor. Otro de estar expuesto al público el repartimiento de la contribucion.

Id. de Torreorgaz. Id. id.

Id. de Alcollarin. Otro del recogido de una vaca.

Juzgado de Paz de Santiago de Carvajo. Sentencia condenando á Juan Eduvigis Batalla à que pague à su hermano 267 rs.

Id. de Arroyo del Puerco. Otra id. á Antonio Bello Zancada á que pague á don José Diaz 240.

Núm. 122.—Circular anunciando la vacante de tres plazas de Oficial en la Comision de Cuentas.

Otra publicando el nombre de la ! huérfana agraciada con el premio de l 2.500 rs. en el sorteo celebrado el 5 del actual.

Otra recomendando el pago de las atenciones de presos pobres.

Otra encargando la captura de Juan Rasseau.

Otra idem la de Teresa Fernandez Zamora.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia sobre pago de los réditos de un censo: otra sobre defensa por pobre, y otra sobre desahucio.

Direccion de la Deuda. Relacion de las facturas de crédito expedidas el mes de Abril.

Alcaldía de Cañamero. Anuncio de estar expuesto al público el repartimiento de la contribucion.

Id. de Miajadas. Aviso para la detencion de Luis Sosa.

Id. de la Cumbre. Anuncio del extravio de una jumenta.

Id. de Tornavacas. Otro del recogido de varias cabezas de ganado.

Id. de Garciaz. Otro del extravio de un jumento.

Id. de Plasencia. Otro del recogido : de una cerda.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la subasta de tres partes de casa.

Id. de Granadilla. Edicto convocando à los acreedores de D. Martin Batuecas.

Registro de la Propiedad de Caceres. Extracto de inscripciones defectuosas.

Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.

Comision de Ventas. Indice de ad-

judicaciones de fincas. Núm. 123.—Real orden sobre las com-

pañías concesionarias de obras públicas.

Anuncio de estar vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Deleitosa.

Otro de la de un Auxiliar de Estadistica.

Reales decretos concediendo varios ascensos en el Ejército y Armada.

Real orden sobre visitas a los Pósitos.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia sobre particion de bienes; y otra sobre propiedad de un terreno.

Administracion de Hacienda. Anuncio de la vacante del estanco de Deleitosa.

Alcaldía de Torremocha. Anuncio de estar expuesto al público el repartimiento de la contribucion.

Núm. 124.-Real orden rehabilitando á varios Oficiales y dando de baja á

Anuncio de la solicitud de acotamiento de varias fincas propias de don Inocencio Martinez de Robledillo de Trujillo: man ar Jamas and

Decreto acotando varias fincas propias de D. Manuel García Salvador, de Torrejon el Rubio.

Otro id. id. de D. José García, de Carrascalejo.

Otro id. id. de D. Francisco Cid, de id.

Otro id. id. de D. José Dávila, de idem.

Consejo de Estado. Sentencia sobre mejora de pension de Monte-pio; y otra sobre revocacion de una Real or-

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de 48 árboles y 32 ramas en Santibañez el Bajo.

Alcaldía de Cabezabellosa. Anuncio del recogido de una novilla.

Juzgado de Paz de Malpartida. Sentencia condenando á Cristóbal Gutierrez Pedrera á que pague 105 rs. á D. Manuel Bravo.

Administracion de Propiedades. Anuncio de la subasta de la labor de un ochavo de tierra en Casas de don Gomez.

Administracion subalterna de Cabezuela. Anuncio de la venta de cajones. Núm. 125.—Circular anunciando la circulacion de la nueva moneda de 40 céntimos de escudo de plata.

Real orden sobre derecho a premio à los soldados que declarados excedentes de cupo continuen en el servicio.

Circular encargando la captura de Miguel García Valle.

Anuncio de la solicitud de acotamiento del sobrante de la boyal de Romangordo.

Otro de la del de una finca, propia de D. Policarpo Rebollo, de Romangordo.

Otro de la del de varios terrenos en Romangordo, propios de D. Juan Alonso Granados y otros.

Circular publicando las modificaciones introducidas en la tarifa 2.º de la contribucion Industrial.

Circular del Ministerio sobre elecciones.

Administracion de Hacienda. Real órden previniendo no se suspendan las comisiones de apremio.

los Alcaldes para las propuestas de Jueces de Paz y suplentes.

Administracion de Hacienda, Real decreto y Real orden sobre nombramiento de liquidadores de hipotecas; y vacante del estanco de Solana.

Alcaldía de Trujillo. Anuncio de la subasta de obras de alcantarillado.

Id. de Albalá. Otro del extravio de una potra.

Id. de Cañaveral. Otro del recogido de dos cerdos.

Juzgado de Cáceres. Sentencia recaida en un pleito sobre tercería de dominio.

Núm. 127.—Circular recomendando la mayor vigilancia para el completo surtido de los estancos.

Otra sobre las caducidades de las subastas de aprovechamientos de mon-

Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2.500 rs. en el sorteo celebrado el 17 Octubre.

Anuncio de la solicitud de acotamiento de la dehesa Lagartera, en los campos de Salor.

Real decreto sobre la duración de les carges de Juez de Paz y de sus Secretarios.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de pinos en Talayuela; y otro de la de pastos en Acebo.

Juzgado del distrito de la Universidad de Madrid. Anuncio de la venta de una dehesa.

Id. de Cebreros. Edicto encargando la busca de José García Pelichon.

Audiencia de Cáceres. Sentencia declarando pobre para litigar á Reyes Daran.

Núm. 128.-Real orden recomendando la adquisicion de maquinas agrícolas.

Anuncio de la solicitud de acotamiento de varias dehesas, propias de D. Santiago Naranjo y otros, vecinos de Higuera.

Anuncio de estar vacante la Secrería de Ayuntamiento de Aceituna.

Real decreto negando la autorizacion para procesar al Alcalde de Mazarambroz.

Direccion de la Deuda. Relacion de las facturas de crédito espedidas en Mayo último.

Capitania General. Relacion de liquidaciones hechas por gratificaciones á cumplidos del ejército.

Audiencia Territorial. Real orden mandando ocupen sus puestos los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales; y otra sobre liquidacion y pago del impuesto hipotecario.

Administracion de Hacienda. Real órden resolviendo que no cesen en su cometido los Agentes Investigadores del Subsidio industrial.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de pastos en Brozas; y otro de la de leñas sobrantes en Ahigal.

Alcaldía de Trujillo. Anuncio de la subasta de obras de empedrado.

Id. del Gordo. Otro de la subasta de yerbas.

Id. de Portezuelo. Otro de estar vacante la plaza de Cirujano.

Id, de Arroyomolinos de Montanchez. Otro del recogido de una vaca.

Juzgado de Navalmoral. Sentencia recaida en un pleito sobre la propiedad de unos carbones elaborados en la dehesa de Millanes.

Id. de Trujillo. Otra condenando á Manuel Fernandez de Teodora á que pague 34 rs. à D. Diego Tosina Marquez.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacante una catedra de Medicina.

Administracion de Correos. Anuncio de la variacion de las horas de entrada y salida de los correos.

Núm. 126 .- Circular pidiendo noticia á Núm. 129 .- Circular disponiendo no se suspendan los apremios por débitos de Bienes Nacionales.

Decreto acotando varias fincas en Zarza la Mayor, propias de D. Juan

José Gazapo y Aleman. Anuncio de la solicitud de acotamiento de varias dehesas de D. José Salamanca, en Navalmoral.

Real orden dictando reglas para procurar la minoracion de siniestros en los ferro-carriles.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de 14 árbotes en Casas de D. Gomez.

Juzgado de Paz de Arroyo del Puerco. Sentencia condenando á Norberto Plaza à que pague à Miguel Collado Carrasquillo 82 rs.

Id. de Cedillo. Otra id. á que pague 260 rs. á Miguel Barberán.

Factoria de Provisiones. Nota de los precios de los cereales comprados por la misma.

Núm. 130.—Circular participando haberse encargado accidentalmente del Gobierno de esta provincia el Secretario del mismo.

Anuncio de la subasta para adquirir 50.000 quintales de tabacos.

Administracion de Hacienda. Circular recomendando la puntualidad en la recaudacion de contribuciones.

Intendencia Militar. Anuncios para contratar la elaboracion de pan para el suministro de las tropas en Cáceres, Jerez de los Caballeros y Olivenza.

Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.

Administracion subalterna de rentas estancadas de Gata. Anuncio de la venta de cajones.

# Dehesa del Marco de la Jarilla.

A voluntad de su dueño y sobre el tipo de 400000 rs., á pagar en diez plazos iguales, vencederos en otros tantos años, á contar desde el siguiente al en que se otor. gue la escritura, se vende la dehesa arriba expresada, sita en esta provincia, partido de Navalmoral, términos del Villar del Pedroso y Valdelacasa, á cinco leguas de la carretera de Madrid á Badajoz, nueve de Talavera y veintinueve de Madrid, Angend Act Hat Abberroag

Consta de 925 fanegas de marco real, equivalentes à 1739 fanegas 9 celemines de à 400 estadales de Madrid, terreno de labor y pastos para merinas, con abrevaderos en todo tiempo y 23125 encinas y chaparros útiles.

Se subastará el Domingo 13 de Noviembre á las doce del dia, à la vez en Madrid en el domicilio del vendedor, calle del Florin, (ó plazuela del Congreso), 6, segundo, y en Navalmoral de la Mata ante el notario D. Urbano Gonzalez Corisco: las condiciones están de manifiesto en ambos puntos, y en Mohedas en la de don Valentin Gomez Menor, y en el Villar en la del guarda Tomás Muñoz, y ademas en Madrid el plano y títulos de propiedad. 2

Caceres. 1864.

Imp. de Nicolas M. Jimenez. Pertal Llano, núm. 47.